ACUERDO No. CSJANTA24-268
10 de octubre de 2024

"Por el cual se ordena el cierre extraordinario sin suspensión de términos del Despacho 005 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia por adecuaciones de obra civil e instalación de aires acondicionados"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270 y el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, articulo 11,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con Acuerdo CSJANTA24-251 (18-09-2024) dispuso el cierre extraordinario sin suspensión de términos de los procesos judiciales y trámites administrativos que tiene a cargo el Despacho 005 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia por el término de 21 días comprendidos entre el 19 de septiembre y el 09 de octubre de 2024 (ambas fechas inclusive) conforme a lo solicitado por la Dirección Seccional con oficio DESAJMEO24-4179 (17-09-2024) al cual se le dio alcance con oficio DESAJMEO24-4216 (18-09-2024), .

2. Mediante oficio DESAJMEO24-4571 (10-10-2024), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín informa al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, que teniendo en cuenta las obras no fueron culminadas en el término estipulado, es necesario solicitar un nuevo cierre a fin de mejorar las condiciones del espacio donde funciona el Despacho 005 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia.

3. Luego de la visita realizada por el área de infraestructura de la Dirección Seccional y en atención a las recomendaciones dadas por esta área y por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, se evidencia que debido a los riegos locativos y peligros que dan lugar a condiciones inseguras para los servidores judiciales que están haciendo presencia en las oficinas donde se realizaran las obras, se recomienda realizar trabajo remoto haciendo uso de las herramientas de las Tecnologías de la Información, para el despacho mencionado, hasta tanto las condiciones de seguridad no mejoren y restringir el acceso al público en dichas áreas ya que se estaría exponiendo a un riesgo inminente de sufrir un accidente

4. La Dirección Seccional informa no contar con espacios disponibles para la ubicación de este despacho durante el tiempo que se realicen las obras y que es necesario garantizar el acceso al servicio de justicia; por lo cual solicita autorización de trabajo remoto al Despacho 005 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia

5. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: «*ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito*» y en razón a ello se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que

no se paralice la prestación del servicio de justicia y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la nueva petición que presenta la Directora Seccional en cuanto a los retrasos en las reparaciones de la oficina, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, autorizar el cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria 40 del 10 de octubre de 2024, encontró fundamentada la solicitud puesta en consideración y, en consecuencia, por razones de fuerza mayor.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el cierre extraordinario sin suspensión de términos en los procesos judiciales y trámites administrativos que tiene a cargo el Despacho 005 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo entre el 11 y el 31 octubre de 2024, ambas fechas inclusive.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales adscritos al despacho judicial objeto de cierre, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir, atendiendo presencialmente al público que así lo requiera con un miembro del equipo de trabajo en el espacio destinado para ello por parte de la Dirección Seccional

ARTICULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTICULO 4°. El despacho que involucra la decisión de cierre extraordinario aquí referido debe dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acto administrativo al Tribunal Superior de Antioquia, al despacho involucrado y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín para los fines pertinentes

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS/CMRV/CPCZ